

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

Urbana.— Casa-habitación con su solar y patio anejo en la villa de Baños de Río Tobía (La Rioja), en la calle de San Juan, nº 12, con una superficie total de 76 m<sup>2</sup> y 54 dm. Se compone la casa de planta baja, un piso más distribuido en varias habitaciones y desván. Mide el solar sobre el que está construida la casa 49 m<sup>2</sup>, correspondiendo el resto al aludido patio anejo. Linda: izquierda, entrando, Felipe Sobrón; derecha, Justa Altuzarra Fernández y trasera, la propia finca de D<sup>a</sup> Justa Altuzarra Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, tomo 731, libro 43, folio 99, finca 4.703. Valorada en cuatro millones trescientas mil pesetas.

Podrán reservarse en depósito a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

En Logroño, a 9 de abril de 1988.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA**

*Edicto*

IV.570

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido; Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha incoado expediente de suspensión de pagos, registrado bajo el número 97/88, a instancia de la Sociedad Agraria de Transformación Champialfaro, número 6.125, domiciliada en Alfaro, Ctra. de Zaragoza s/n con C.I.F. serie F, número 26/037598; a instancia del Procurador Don Roberto Esteban Gorostiola.

Y para que conste y se haga saber a las personas ignoradas que tengan interés en la misma, se libra el presente en Calahorra, a once de abril de 1988.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.571

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido; Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía número 254/87, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo y Asociación Sindical de Veteranos Accidentados de Trabajo (A.S.V.A.T.), representados por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola, contra Don Benigno Pascual Solana representado por el Procurador Sr. Miranda Domínguez y contra Don Carlos Ruiz de la Torre Herrero, sobre reclamación de 2.453.203 pesetas de cuantía.

En el presente procedimiento se ha acordado librar el presente a fin de que el demandado antes mencionado Don Carlos Ruiz de la Torre Herrero, en ignorado paradero actualmente, y cuyo último domicilio conocido fue en Arnedo en c/ General Mola número 16, comparezca en el juicio en legal forma en el plazo de diez días, de acuerdo con el art. 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Calahorra, a 7 de abril de 1987.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Sentencia*

IV.565

Don José Ramón González Clavijo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 182/87 a instancias de D. Eusebio Balmaseda Miguel, D<sup>a</sup> Margarita Balmaseda Miguel y D<sup>a</sup> Marina Balmaseda Miguel representadas por la Procuradora D<sup>a</sup> Milagros Vernis Delgado contra Cia de Seguros Gran Incendios-Accidentes y Compañía Omnia, S.A. Española de Seguros Generales sobre reclamación de cantidad de 1.400.000 Pts. en cuyos autos se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

“Sentencia.— En la ciudad de Haro, a 17 de marzo de 1988. La Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 182/87 seguidos por el Procurador D<sup>a</sup> Milagros Vernis Delgado y bajo la dirección del Letrado D. Francisco Blesa y en nombre y representación de D. Eusebio Balmaseda, Margarita Balmaseda Miguel y

Marina Balmaseda Miguel en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo mandar y mando eguir adelante la ejecución despachada contra Cia Seguros Garn Incendios-Accidentes y Cia Omnia, S.A., Eusebio Balmaseda Miguel, Margarita Balmaseda Miguel, Marina Balmaseda Miguel hasta hacer pago de la cantidad de un millón de pesetas de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del Boletín Oficial de La Rioja salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— Rubricado.”

En virtud de lo acordado en los referidos autos y por medio del presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía Cia de Seguros Gran Incendios-Accidentes y Compañía Omnia, S.A. española de Seguros Generales, dicha resolución a los efectos legales.

Dado en Haro, a 2 de abril de 1988.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.566

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito Dos de Logroño.

Certifico: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas nº 1488-bis de 1986, por imprudencia-daños ocurrido en Logroño entre los vehículos Vespa LO-0041-H y el R-18 LO-3326-G, conducidos por Eduardo Brau Martínez y Aurelio Garrido Guerrero, con fecha 28 de septiembre de 1987, se dictó sentencia por la Sra. Juez, cuyo fallo es como sigue:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Eduardo Brau Martínez y Aurelio Garrido Guerrero, declarando las costas de oficio.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Eduardo Brau Martínez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente cédula en Logroño, a 11 de abril de 1988.

*Cédula de citación*

IV.567

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.537-86 sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Manuela Méndez Verano, cuya última residencia era c/ La Cadena, nº 12-2º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiaria, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 23 de mayo y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de abril de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.572

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1538/87 seguido en este Juzgado por lesiones agresión se ha dictado con fecha 19 de marzo de 1988, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a José Montero González y a Angel Cañas Agustín, como autores de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, para cada uno y al pago de una cuarta parte de las costas, cada uno; y asimismo debo absolver y absuelvo libremente de la falta imputada a Félix Estrada Pérez y a José Luis Gómez Sáinz, declarando de oficio la otra mitad de las costas.”

Y para que sirva de notificación a Angel Cañas Agustín en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 24 de marzo de 1988.— El Secretario.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**  
**Oficina de Contratación**

*Concurso para la adquisición de un espectómetro de absorción atómica. Expediente nº 06-4-2.1-004/88*

V.A.195

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el

siguiente concurso abierto en tramitación anticipada:

Objeto: Adquisición de un espectómetro de absorción atómica.  
Presupuesto de contrata: Nueve millones quinientas cuatro mil pesetas (9.504.000 Pts.).

Fianza provisional: Ciento noventa mil ochenta pesetas (190.080 Pts.).  
Plazo de entrega: Dos meses (2).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de